



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00237-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **Freddy Javier ACHA ORTIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00340-2023/EA/SE/HEVES(), de fecha 17 de octubre de 2023, la Supervisora de Emergencia Adulto, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el servidor CAS **Freddy Javier ACHA ORTIZ**, ha solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (madre), de 03 días, desde el 13 al 15 de octubre del 2023, para lo cual adjunta el Certificado de Defunción General con N° 2000864097 de doña Betty Cladys ORTIZ DE LA CRUZ, identificada con DNI N° 06582100, ocurrido el 13 de octubre de 2023, en el Distrito de Villa el Salvador de la provincia y Departamento de Lima;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02965-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la licencia por fallecimiento que se le otorgó al servidor CAS **Freddy Javier ACHA ORTIZ**, por el deceso de su Sra. Madre, desde el 13 al 15 de octubre de 2023;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;



Que, con Informe N° 00237-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando precedente la solicitud de licencia con goce de haber al servidor CAS **Freddy Javier ACHA ORTIZ**, por el fallecimiento de su Sra. Madre, por el término de tres (03) días hábiles, desde el 13 al 15 de octubre de 2023, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, al haber adjuntado el Certificado de Defunción General y la Partida de Nacimiento del solicitante, con lo cual ha acreditado el vínculo con la causante;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones al servidor CAS **Freddy Javier ACHA ORTIZ**, Enfermero Especialista en Emergencias y Desastres del Servicio de Enfermería, por fallecimiento de su familiar directo (madre), por tres (03) días hábiles, con eficacia anticipada a partir del 13 al 15 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS